

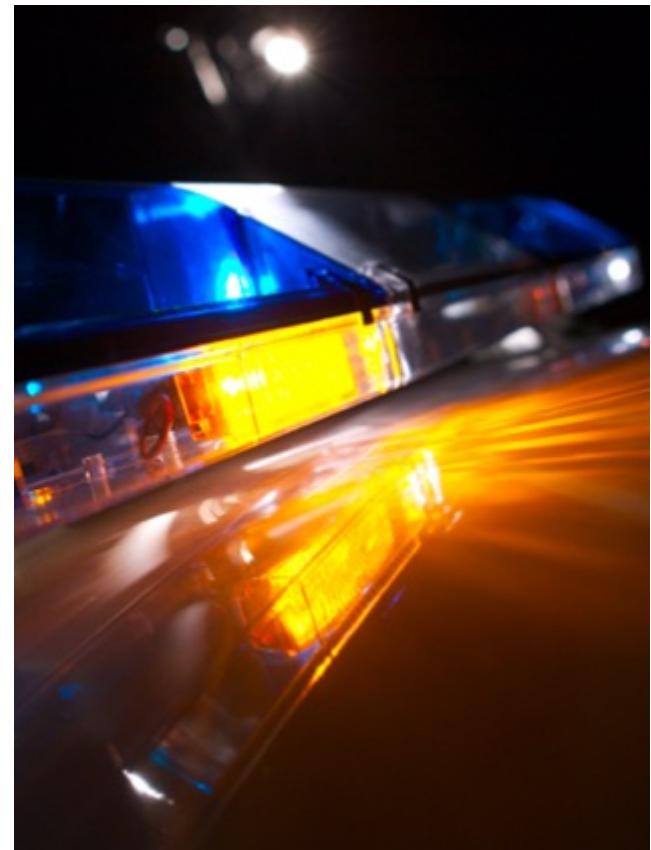
# Situación de los órganos jurisdiccionales y arbitrales como consecuencia de la declaratoria de emergencia por el COVID-19

Actualización al 04 de mayo de 2020

# Estado de Emergencia y Aislamiento Social Obligatorio

Mediante **Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, 051-2020-PCM y 064-2020-PCM**, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional y se ha dispuesto el Aislamiento Social Obligatorio desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, para enfrentar el COVID-19.

En ese sentido, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.



# Suspensión de plazos

## Poder Judicial

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) mediante resoluciones N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo de 2020, N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo de 2020, N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril de 2020 y N°,00061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril de 2020, dispuso la suspensión de plazos hasta el día 10 de mayo de 2020. Mediante mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CE-PJ el CEPJ aprobó un protocolo de actuación para luego del levantamiento del aislamiento social obligatorio y el mismo se dispuso la suspensión de plazos procesales por siete (07) días calendario posteriores al levantamiento de del aislamiento social obligatorio.

## Ministerio Público

Mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN, N° 593-2020-MP-FN y N° 605-2020-MP-FN, se ha dispuesto desde el 16 de marzo de 2020 suspender sus labores y actividades hasta el 26 de abril de 2020; y mediante comunicado publicado en su página web se ha informado que los plazos procesales se encuentran suspendidos.

# Suspensión de plazos

## Tribunal Constitucional

Mediante su página web el Tribunal Constitucional emitió un **Comunicado Público el 17 de marzo de 2020**, en el que señaló que se acordó **suspender los plazos procesales y administrativos** para cualquier actuación que corresponda realizarse ante dicho órgano **mientras dure el estado de emergencia**.

## Tribunales Arbitrales

Son los propios Tribunales Arbitrales y/o instituciones arbitrales las que deben determinar las medidas a tomarse con relación al cómputo de plazos durante el estado de emergencia nacional. A la fecha, las principales instituciones arbitrales han optado por disponer la continuación de los procesos bajo su administración en forma virtual.

# Cómputo de plazos

**Los plazos en los procesos judiciales se encuentran suspendidos**, lo que implica que el cómputo de los mismos se reanudará cuando se levante el Estado de Emergencia. **La misma regla se seguirá en los procesos arbitrales en los que se haya dispuesto la suspensión del proceso.**

**¿Cómo se computarán los plazos procesales una vez concluido el estado de emergencia?**

Como consecuencia del **estado de emergencia**, estamos frente a un supuesto de **suspensión de plazos**. Existe una diferencia entre una interrupción y una suspensión de un plazo procesal.

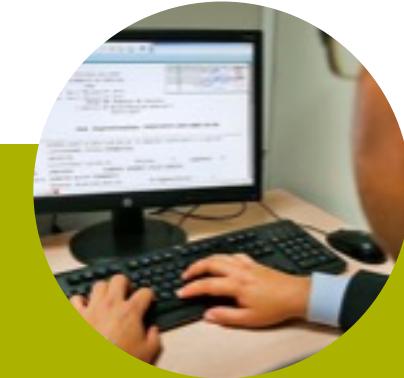
La '**interrupción de un plazo**' implica que el cómputo del mismo se realice nuevamente luego de superada la causa de la interrupción. La '**suspensión de un plazo**' implica que el cómputo del mismo se detiene durante la causa de la suspensión y luego continúa calculándose.



# Poder Judicial



Órganos  
Jurisdiccionales de  
Emergencia



Atención  
Remota de Juzgados  
que emplean el  
Expediente Judicial  
Electrónico (EJE)



Retiro de expedientes  
Judiciales



# Poder Judicial



Atención remota de Salas y Juzgados de la Corte Superior del Callao que no conforman los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia



Uso de plataforma virtual de atención al usuario en la Corte Superior de Lima Norte



Funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia



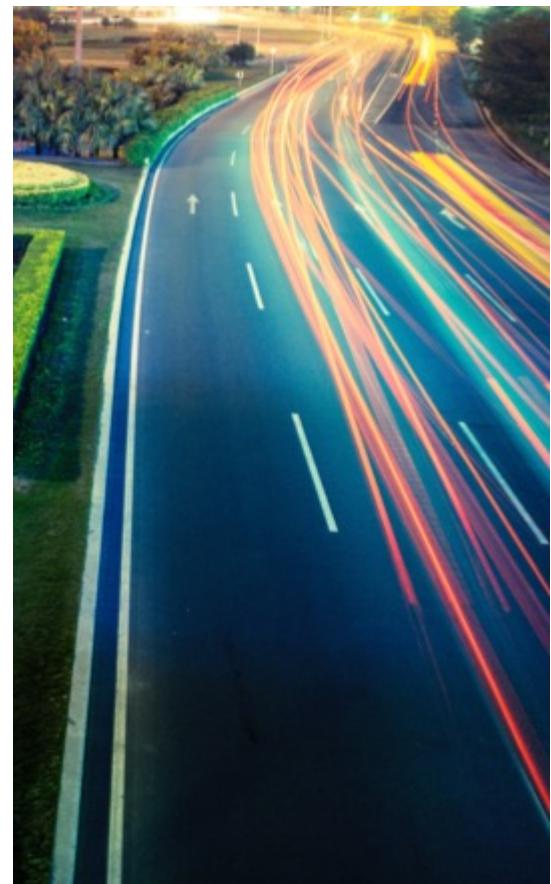
# Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

# Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

Mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ se dispone la atención de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, **sólo en procesos urgentes relacionados con alimentos, protección en casos de violencia familiar, detención de menores, pedidos de libertad, solicitud de medidas cautelares en procesos de amparo, demandas de amparo, entre otros.**

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 000131-2020-P-CSJLI-PJ del 18 de marzo de 2020, ha dispuesto el funcionamiento de distintos órganos jurisdiccionales de emergencia.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 000146-2020-P-CSJL-PJ del 30 de marzo de 2020 ha aprobado el **“Protocolo de actuación de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional en el país”** a fin de precisar pautas para el funcionamiento y las actuaciones de los órganos jurisdiccionales de emergencia.



# Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en Lima

## Primer Juzgado Mixto de Emergencia

El conocerá: (i) los requerimientos de incoación de proceso Inmediato con detenidos, (ii) las medidas de protección y otros asuntos urgentes en procesos de violencia familiar, los procesos de menores infractores de la ley penal que ingresen con detenidos, y de los pedidos de consignación y endoso de alimentos de todos los Juzgados de Familia de Lima, y (iii) los pedidos de consignación y endoso de alimentos y otros asuntos urgentes en procesos de familia.

## Segundo Juzgado Mixto de Emergencia

El conocerá: (i) los pedidos de libertad y requisitorias que competen a todos los Juzgados Penales Unipersonales de Corrupción de Funcionarios y a los Juzgados Penales Unipersonales de Proceso Inmediato, y (ii) la admisión de demandas y concesión de medidas cautelares en procesos de amparo.

## Tercer Juzgado Mixto de Emergencia

El conocerá: (i) los pedidos de prisión preventiva y habeas corpus, (ii) medidas limitativas de derechos relacionadas al estado de emergencia, (iii) pedidos de libertad y requisitorias vigentes o por vencer que competen a todos los Juzgados Penales de reos en cárcel y reos libres de Lima.

# Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en Lima

---

La atención de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia será exclusivamente a través de los siguientes correos electrónicos:

Los **Habeas Corpus** a través del correo electrónico:  
[habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe](mailto:habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe)

Las **demandas de amparo y medidas cautelares** a través del correo electrónico: [juzgconstitucionallima@pj.gob.pe](mailto:juzgconstitucionallima@pj.gob.pe)

Las **denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar** a través del correo electrónico: [juzgfamilialima@pj.gob.pe](mailto:juzgfamilialima@pj.gob.pe)

Los **pedidos de consignación y endoso de pensiones alimenticias** a través del correo electrónico: [juzgpazletradolima@pj.fob.pe](mailto:juzgpazletradolima@pj.fob.pe)

# Protocolo de actuación de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

En el “Protocolo de actuación de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional en el país” que la Corte Superior de Justicia de Lima ha aprobado se establecen medidas para la atención remota; debemos precisar los siguientes puntos:

Se utilizarán **herramientas tecnológicas** para las comunicaciones y coordinaciones.

La programación de audiencias y desarrollo de las mismas se realizará de forma virtual, a través de la aplicación **Google Hangouts Meet**, motivo por el cual se requerirá a las partes que utilicen cuentas configuradas con Gmail, debiendo señalar su correo electrónico y número de celular.

Para el desarrollo de la audiencia se deberá contar con los **equipos informáticos o móviles y sus accesorios complementarios** (cámara de video, señal de voz y datos de internet suficientes), bajo responsabilidad.

Las presentación de denuncias, demandas, solicitudes y todas las comunicaciones y notificaciones de las disposiciones que se emitan, se realizarán **vía correo electrónico**.



# Atención Remota de Juzgados que emplean el Expediente Judicial Electrónico (EJE)

# Atención Remota de Juzgados que emplean el Expediente Judicial Electrónico

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -mediante Resolución Administrativa N° 000053-2020-P-CE-PJ del 6 de abril de 2020- ha dispuesto autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores del país, en cuyos Distritos Judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), para que **dispongan las medidas necesarias para que puedan tramitar de forma remota los procesos** cuya naturaleza lo permita.

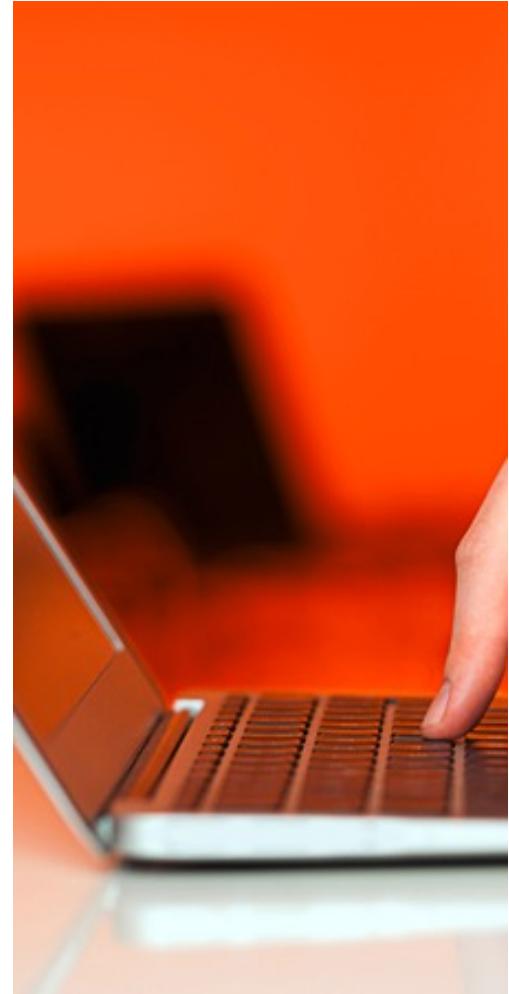
El Expediente Judicial Electrónico se viene empleado en:

- Corte Superior de Justicia de Lima.
- Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.
- Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- Corte Superior de Justicia de Tacna.

Sólo en las siguientes especialidades:

- Comercial.
- Contencioso Administrativo sub especialidad Tributaria y Aduanera.
- Contencioso Administrativo sub especialidad Temas de Mercado.
- Laboral (nueva Ley Procesal del Trabajo).

A la fecha, en estos juzgados se vienen tramitando los procesos a su cargo, recibiendo escritos y demandas en forma virtual a través de la plataforma del SINOE.



# Retiro de expedientes judiciales

# Retiro de expedientes

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución N° 00004-2020-CE-PJ del 11 de abril de 2020, ha dispuesto **autorizar a los jueces que no integran los órganos de emergencia, para que durante el Estado de Emergencia y de modo personal, puedan retirar los expedientes de sus despachos y trasladarlos a sus domicilios** con el objeto de avanzar sus labores, previa coordinación con la Presidencia de la Corte Superior y con la debida obtención del Pase Laboral Especial.



# Atención remota de Salas y Juzgados de la Corte Superior del Callao que no conforman los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia

## **Atención Remota de Salas y Juzgados de la Corte Superior del Callao que no conforman los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia**

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante la Resolución Administrativa N° 000257-2020-P-CSJLI-PJ ha dispuesto que las **Salas Superiores, Juzgados Especializados y Juzgados de Primera Instancia que no integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, realicen trabajo remoto haciendo uso de la plataforma VPN – Virtual Private Network (Red Privada Virtual)**, siempre y cuando las funciones del trabajador sean compatibles y se puedan realizar a través de este mecanismo.

Se ha dispuesto que los justiciables según responda el caso, presenten sus escritos **vía correo electrónico** y que los magistrados continúen con las audiencias programadas o reprogramadas, mediante el uso de las herramientas tecnológicas.



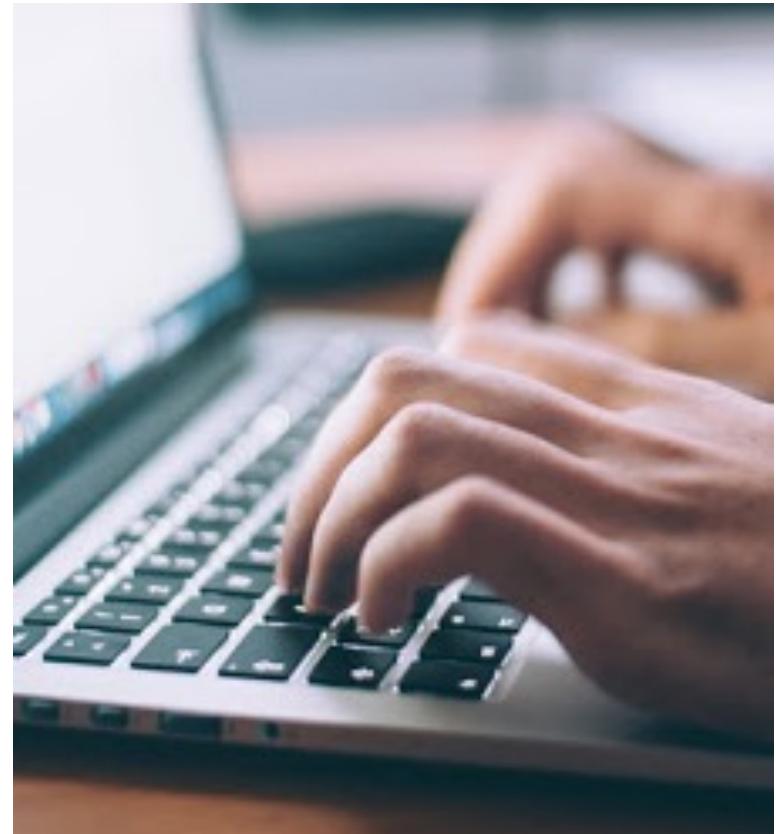
# Uso de plataforma virtual de atención al usuario en la Corte Superior de Lima Norte

# Uso de plataforma virtual de atención al usuario en la Corte Superior de Lima Norte

---

Mediante Resolución Administrativa N° 000340-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **aprobó y oficializó el uso de la plataforma virtual de atención al usuario, denominada “Sistema de Requerimientos Judiciales Digital - SIREJUD”**. Esta plataforma está dirigida para la Sala Mixta y Juzgados Penales que laboran durante el Estado de Emergencia a nivel Nacional como órganos jurisdiccionales de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Esta plataforma de atención al usuario permite que las partes, puedan **presentar los escritos** que correspondan, sin necesidad de acudir al Poder Judicial.



# Funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la República

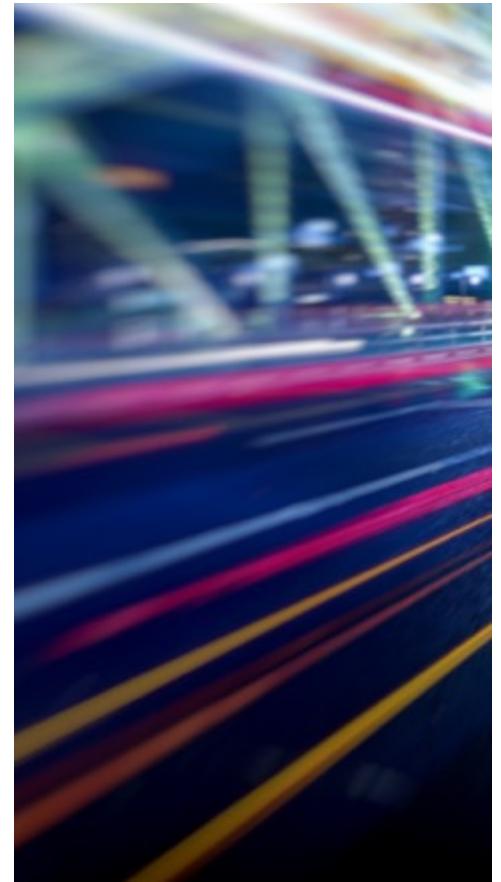
# Funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la República

---

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante **Resolución Administrativa N° 000051-2020-P- CE-PJ** del 31 de marzo de 2020 ha verificado que la suspensión de labores no impide la realización de determinadas actividades de modo virtual por parte de las Salas Especializadas de la Corte de Suprema de Justicia de la República.

Se ha autorizado a los Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República a:

- Utilizar medios tecnológicos para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita.
- Programar y realizar la calificación de recursos de casación.



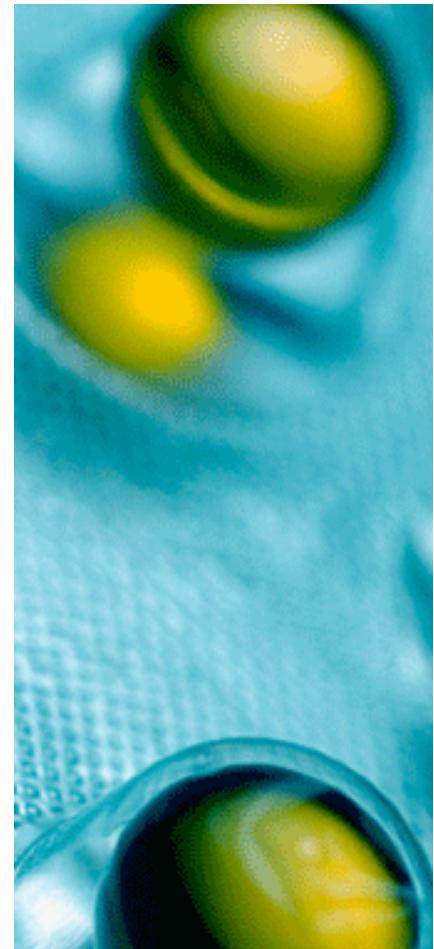
# Ministerio Público

Mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 588-2020-MP-FN y 593-2020-MP-FN, ha dispuesto desde el 16 de marzo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia:

**Suspender sus labores y actividades**, con excepción de las fiscalías penales de prevención del delito, delitos de flagrancia y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

**Disponer que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantice sus servicios**, solo para la atención de los casos de flagrancia que sean comunicados por las fiscalías de turno o despachos fiscales que estén en post turno.

Disponer que los fiscales de todos los niveles y especialidades a nivel nacional **se mantengan en alerta permanente para lograr una oportuna y eficaz intervención** del Ministerio Público ante la posible ocurrencia de la perpetración de delitos; y otros casos de urgente atención que pudieran presentarse durante al Estado de Emergencia Nacional.



# Atención remota en el Ministerio Público

Mediante comunicado del Ministerio Público del 13 de abril de 2020, publicado en su página web, se ha dispuesto habilitar durante el Estado de Emergencia una mesa de partes virtual para la recepción de documentación relacionada a la competencia del Ministerio Público y que se encuentren directamente vinculada con el Estado de Emergencia.

La documentación en formato digital se deberá presentar a través del mail ***mesadepartesvirtual@mpfn.gob.pe*** en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:45pm.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN, se ha autorizado a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles para que de forma excepcional y durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, puedan utilizar medios tecnológicos para el desarrollo de diligencias, siempre que no se vulnere norma procesal que restrinja el derecho de defensa.

# Tribunal Constitucional

Mediante comunicado público del 27 de marzo de 2020, a través de la Oficina de Imagen Institucional, ha señalado que ha creado el correo [tramites@tc.gob.pe](mailto:tramites@tc.gob.pe) con la finalidad de recibir los expedientes digitalizados que le sean derivados por el Poder Judicial.

El Tribunal Constitucional, mediante Resolución Administrativa N° 053-2020-P/TC publicada el 25 de abril de 2020, ha modificado los artículos 29 y 38 de su Reglamento Normativo y como consecuencia de ello, las **Audiencias Públicas y Plenos podrán celebrarse también con la asistencia no-presencial de las partes**, apoyados de medios tecnológicos. Es importante precisar que dicho cambio no se limita al Estado de Emergencia dispuesto, lo que implica que a futuro éste será un mecanismo válido para la tramitación de los procesos constitucionales.



# Tribunal Constitucional

- El 07 de abril de 2020 se llevó a cabo el **Primer Pleno Virtual**.
- Con fecha 16 de abril de 2020 se llevó a cabo el **Segundo Pleno Virtual**.
- El 21 y 23 de abril de 2020 se llevó a cabo el **Tercer Pleno Virtual**.

Asimismo, el 29 de abril de 2020 se llevó a cabo la Primera Audiencia Virtual, en la que el **Pleno del Tribunal Constitucional**, escuchó los informes orales de las partes según la agenda establecida.



# Tribunales Arbitrales



Centro de  
Arbitraje de la  
Cámara de  
Comercio de  
Lima

Centro de  
Arbitraje de  
AMCHAM Perú

Centro de  
Análisis y  
Resolución de  
Conflictos de la  
Pontificia  
Universidad  
Católica del  
Perú

OSCE



# Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima

Mediante comunicado del 25 de abril de 2020, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ha dispuesto levantar la suspensión de todos los procesos arbitrales bajo su administración a partir del 4 de mayo de 2020, salvo decisión diferente de cada Tribunal Arbitral.

La tramitación de los procesos se realizará de modo virtual, para lo cual el Centro ha emitido la Nota Práctica N° 1/2020 que establece distintas medidas a ser implementadas, a partir del 4 de mayo de 2020, en los arbitrajes bajo su administración. En la referida Nota se señalan diversas medidas, entre las que destacan las relativas a la (i) presentación de solicitudes arbitrales, (ii) notificaciones a las partes durante la etapa previa a la constitución del Tribunal Arbitral, (iii) comunicaciones y notificaciones, y (iv) realización de conferencias y audiencias.

Se ha dispuesto que en los casos en los que se cuenta con un Tribunal Arbitral constituido se deberá notificar a las partes la reanudación del cómputo de los plazos (desde la notificación de reanudación), indicándoles la situación precisa de los mismos y su fecha de vencimiento, para así poder continuar con las actuaciones arbitrales.

# Centro de Arbitraje de AMCHAM-PERU

Mediante comunicado del 30 de abril de 2020, el Centro Internacional de Arbitraje de AMCHAM-PERU, señaló que sigue brindando sus servicios de organización y administración de arbitrajes de manera remota, mediante el uso de medios electrónicos y la realización de audiencias por plataformas virtuales.

Se ha emitido la “Guía de Arbitrajes Virtuales” de aplicación a los arbitrajes en trámite y se refiere a (i) presentación de nuevas solicitudes de arbitraje, (ii) comunicaciones y notificaciones electrónicas, (iii) nombramiento de árbitros, (iv) adecuación de reglas para cada arbitraje, (v) realización de audiencias virtuales y (vi) emisión del laudo.

Del mismo modo para arbitrajes que se inicien a partir del 1 de mayo de 2020, se han realizado dispuesto modificaciones al Reglamento de Arbitraje de AMCHAM-PERU, a fin adecuar el trámite de los procesos a una modalidad manera virtual.

# **Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú**

---



El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) ha dispuesto que en los procesos arbitrales que corresponda que sean organizados y administrados por el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), se podrán presentar la correspondiente demanda arbitral y sus anexos a través del correo electrónico

***[receppciondemandas@osce.gob.pe](mailto:receppciondemandas@osce.gob.pe)***



# Nuestro equipo del Área de Solución de Conflictos



**Luis Alberto Liñán**

Socio

E [luisalberto.linan@cms-grau.com](mailto:luisalberto.linan@cms-grau.com)



**Luis Miguel Manrique**

Asociado

E [luismiguel.manrique@cms-grau.com](mailto:luismiguel.manrique@cms-grau.com)



**Paloma Baca**

Asociada

E [paloma.baca@cms-grau.com](mailto:paloma.baca@cms-grau.com)



**Romario Ramirez**

Asociado

E [romario.ramirez@cms-grau.com](mailto:romario.ramirez@cms-grau.com)



**Andrea Ochoa**

Asociada

E [andrea.ochoa@cms-grau.com](mailto:andrea.ochoa@cms-grau.com)



**Jenifer Rodriguez**

Asociada

E [jenifer.rodriguez@cms-grau.com](mailto:jenifer.rodriguez@cms-grau.com)



**Nicolás Carrión**

Asociado

E [nicolas.carrion@cms-grau.com](mailto:nicolas.carrion@cms-grau.com)



**Jorge Jerí**

Asociado

E [jorge.jeri@cms-grau.com](mailto:jorge.jeri@cms-grau.com)



Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles  
on a variety of topics delivered by email.  
[cms-lawnow.com](http://cms-lawnow.com)



Your expert legal publications online.

In-depth international legal research  
and insights that can be personalised.  
[eguides.cmslegal.com](http://eguides.cmslegal.com)

---

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

**CMS locations:**

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Riyadh, Rio de Janeiro, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tehran, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

---

[cms.law](http://cms.law)